



BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DE SANT FOST DE CAMPSENTELLES 2020

1. Objeto y fines

Estas bases tienen por objeto la regulación del régimen jurídico y del procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, pago y justificación de las subvenciones destinadas al fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, que complemente o apoye alguna competencia municipal.

2. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo 01/01/2020 a 31/12/2020.

3. Beneficiarios de la subvención

Pueden solicitar ayudas aquellas entidades registradas en el Registro Municipal de Entidades que promueven actividades de interés general en el municipio y que coincidan con los objetivos y criterios generales que marca este documento.

4. Condiciones de solvencia y eficacia

Los beneficiarios deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones.

La presentación de la declaración responsable sustituye la presentación de certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Transcurrido el plazo de subsanación, el instructor deberá convocar la comisión de valoración formada por: El Alcalde, el/la técnico/a de Participación Ciudadana y los técnicos responsables de las áreas implicadas.

Esta comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de resolución del procedimiento. La propuesta de resolución expresará la relación de entidades solicitantes y si su solicitud debe estimarse, desestimar o tener por desistida.

En las solicitudes admitidas, la comisión deberá especificar:

- a) Los proyectos que se considera oportuno subvencionar.
- b) El orden de prelación de las solicitudes propuestas.



c) La cuantía que se propone otorgar.

Se establece la posibilidad de exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOPV.

6. Solicitud subvención y documentación a aportar

La entidad deberá presentar una única solicitud de subvención por proyecto que pueda ser subvencionable en virtud del artículo 4 de las presentes bases.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse a Trámites y gestiones en www.santfost.cat

Por solicitar la subvención, las entidades deberán presentar la solicitud de subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles acompañando la siguiente información de conformidad al modelo de solicitud de subvención que se adjunta:

- a) Identificación de la persona representante de la entidad (presidente/a), mediante la aportación de fotocopia de su DNI.
- b) Acreditación conforme se está inscrito en el Registro Municipal de Entidades (el Ayuntamiento comprobará la correcta inscripción).
- c) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad el año anterior, suficientemente amplia para tener conocimiento de las actividades de la entidad (sólo si el año anterior la entidad no pidió subvención).
- d) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para este programa.
- e) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- f) Proyecto concreto por el que se pretende la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 03/11/2020 y finalizará el día 02/12/2020 incluido. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a para que en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido el procedimiento.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación

Criteris generals

a)	Interés general de la actividad para Sant Fost	Fins a 20 punts
----	--	-----------------



b)	Número de destinatarios a los que va dirigida	Fins a 20 punts
c)	Esfuerzo de la entidad en la organización de actividades (recursos humanos, materiales, económicos)	Fins a 15 punts
d)	Diversidad participativa (generacional, social ...) en la organización y/o destinatarios	Fins a 15 punts
e)	Viabilidad y nivel de autofinanciación del proyecto	Fins a 15 punts
f)	Conmemoración aniversario entidad (10, 25 y múltiples de 25 años)	Fins a 15 punts

Criteris específics Esports

a)	Promoción del deporte base local (menores hasta Juvenil empadronados en Sant Fost, deberá acreditarse):	Fins a 40 punts
b)	Participación en competiciones regladas por número de deportistas totales (federaciones, asociaciones de clubes, consejos deportivos, arbitrajes, fichas federativas, etc ...)	Fins a 20 punts
c)	Organización de actividades extraordinarias	Fins a 10 punts
d)	Organización de actividades de promoción del deporte femenino	Fins a 15 punts
e)	Evolución ratio licencias deportistas femeninas/masculinos	Fins a 15 punts

Criteris específics Ensenyament

a)	Interés pedagógico de la propuesta	Fins a 45 punts
b)	Impacto de los resultados de la propuesta en la comunidad educativa	Fins a 45 punts
c)	Innovación pedagógica	Fins a 10 punts

9.Cantidad máxima de las subvenciones, consignación presupuestaria e importe individualizado

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 66.600€ euros y correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas:

33 320 480.00	Subvenciones Educación	15.000€
32 924 480 00	Subvenciones Participación ciudadana	16.800€
34 341 480.00	Subvenciones Deportes	24.000€
37 311 480 00	Subvenciones Bienestar Animal	2.200€
31 231 480 02	Subvenciones Entidades Bienestar Social	600€
15 231 480 00	Subvenciones Cooperación y Solidaridad	8.000€



10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo en que será notificada la resolución

El órgano competente para resolver es el Alcalde, competencia delegable en la Junta de Gobierno Local. La resolución que deberá ser motivada, deberá pronunciarse en relación a todas las solicitudes, obtengan o no subvención.

Se establece la posibilidad de que el órgano competente proceda al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

El plazo para resolver las solicitudes de subvención será, como máximo, de 10 días a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de las solicitudes.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11. Aceptación de la subvención

Los/as beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción del indicado acuerdo. Si en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la concesión no se ha presentado la aceptación, se entenderá aceptada la subvención de forma tácita.

12. Obligaciones del beneficiario

Además de las obligaciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los beneficiarios de la subvención están obligadas a:

- a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la subvención, de acuerdo con el proyecto presentado, comunicando al Ayuntamiento cualquier modificación que pueda surgir en la realización del proyecto, justificando adecuadamente.
- b) Mantenerse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- c) Mantenerse inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Sant Fost de Campsentelles.
- d) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles, haciendo constar en el material impreso el logotipo del ayuntamiento o informando del apoyo otorgado a los medios de comunicación.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.
- f) Tener los seguros correspondientes a las actividades que desarrolla la entidad.
- g) Estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención del ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea



requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

13. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos de gestión relacionados con la actividad de la entidad (gastos corrientes).

Se excluyen las celebraciones internas de la entidad, gastos de actividades internas con ánimo de lucro, gastos de material de uso intransferibles.

Podrán ser subvencionables las adquisiciones de bienes inventariables (bienes de inversión) vinculadas a la actividad de la entidad, previa valoración del órgano competente para otorgar las subvenciones, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

Los gastos subvencionables deberán corresponder a gastos ejecutados dentro del período de ejecución.

14. Forma de pago

Excepcionalmente este año 2020, el Ayuntamiento abonará el 80% de la cuantía en el momento de resolver la convocatoria. En todo caso, esta cuantía tendrá carácter de bestreta i deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 21 del Reglamento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles.

El pago del resto de la subvención se hará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo por el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Se perderá el derecho al cobro de la subvención en caso de falta de justificación.

15. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario

El plazo de presentación de las justificaciones comenzará començarà el 22 de diciembre de 2020 i finalizará el 30 de Gener de 2021, ambos inclusive, mediante la presentación en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de la documentación siguiente:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b) Certificación, expedida por el preceptor conforme ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme el proyecto presentado.
- c) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustará a los siguientes requisitos:



- Incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención concedida.
- Comprenderá una declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos en que han incurrido.
- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las facturas correspondientes. Los gastos de personal, dietas, etc, se justificarán a través de las nóminas, y los gastos restantes subvencionables, mediante facturas, u otros documentos de valor probatorio al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Las facturas no acreditan el pago, excepto las de venta al contado (especificado en la propia factura). Por lo demás hay que adjuntar recibido ingreso/transferencia de su pago.
- Si la entidad no liquida el IVA con Hacienda, este importe es el importe total de la factura; si la entidad beneficiaria sí liquida el IVA con Hacienda el importe será de las bases imponibles sin IVA.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

La no aportación de la justificación en plazo de una subvención otorgada implicará la no participación en nuevas convocatorias de subvenciones.

16. Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde la día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:



a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total de proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

18. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

19. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

También se podrán consultar en la web municipal www.santfost.cat.

20. Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones

Causas de reintegro:

- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/ a perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.



- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Obligados al reintegro:

- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

22. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS y en el Título IV del RLGS.

23. Régimen jurídico

Las subvenciones a las que hace referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetos al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Sant Fost de Campsentelles, 17 de septiembre de 2020